ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS Nº CM-001-2026

OBJETO: ANÁLISIS DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RADIG S.A.S. mediante la plataforma SECOP II.

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones – requisitos de experiencia del proponente

Respetados señores:

Dentro del término previsto en el Anexo 2 – Cronograma y a través de la plataforma SECOP II (numeral 1.3 del Pliego), presentamos las siguientes observaciones. Su propósito es que los requisitos de experiencia sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato ($174.788.390, plazo de dos meses) y que se garantice la pluralidad de oferentes.

En este escrito, la expresión "Documento Técnico" se refiere al documento del proyecto titulado "Análisis diagnóstico integral y formulación de alternativas para el fortalecimiento de la prestación del servicio público de aseo en el Distrito de Riohacha – La Guajira" (Alcaldía de Riohacha, junio de 2026). La Entidad lo publicó en SECOP II con el nombre de archivo "3. Documento técnico Riohacha v4" el 22 de octubre de 2026, junto con los Estudios y Documentos Previos, según el Anexo 2 – Cronograma. Al ser un documento del proceso publicado por la propia Entidad, sus necesidades y alternativas definen el alcance del contrato y sirven de base a los requisitos que se solicitan.

Observación 1 – Exigir un (1) contrato de experiencia específica en lugar de dos (2)

Texto actual (num. 10.1.1, Experiencia específica habilitante): "El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos, terminados y recibidos a satisfacción (...)".

Solicitud: modificar el texto para que la experiencia específica se acredite con mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos. Esto corresponde al primer rango de la tabla del literal B del numeral 10.1.1 ("de 1 hasta 2" contratos). Solicitamos también aclarar que un mismo contrato puede acreditar a la vez la experiencia general y la específica, si cumple ambas condiciones.

Fundamentos:

1. *El propio Pliego admite cumplir con un solo contrato. La tabla del literal B del numeral 10.1.1, fija el valor mínimo a certificar para quien cumpla "de 1 hasta 2" contratos (75 % delnPresupuesto Oficial). El numeral 3.8.1 exige que la sumatoria sea igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial. Exigir un mínimo de dos contratos contradice esa regla y deja sin efecto el primer rango de la tabla.*
2. *Proporcionalidad. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que las condiciones de experiencia sean "adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor". El contrato vale $174.788.390, unos 100 SMMLV, y dura dos meses. El Pliego ya exige diez años de experiencia general y un contrato de experiencia general adicional. Un Segundo contrato específico no añade una garantía de idoneidad que guarde relación con ese valor y ese plazo.*
3. *Pertinencia antes que cantidad. Las consultorías exclusivamente de aseo en el país son pocas y de bajo valor. Exigir dos limita la participación sin aportar mayor idoneidad. La idoneidad se asegura mejor con la pertinencia del contrato frente al alcance del estudio (observaciones 2 y 3) que, con su número, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).*

Observación 2 – Exigir como habilitante experiencia en saneamiento básico: proyectos de inversión, estructuración de procesos del servicio de aseo y asistencia técnica sectorial

Texto actual (num. 10.1.1): la experiencia específica se limita a consultorías sobre el servicio de aseo y la gestión de residuos sólidos (literales iii a viii). No exige experiencia en estructurar proyectos de inversion de saneamiento básico, en preparar procesos de contratación del servicio de aseo ni en asistencia técnica a entes territoriales frente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Solicitud: incluir como requisito habilitante que al menos uno (1) de los contratos de experiencia específica, ejecutado en el marco de planes o programas de saneamiento básico, comprenda las tres actividades siguientes:

a) formulación, revisión, ajuste o viabilización de proyectos de inversión en saneamiento básico (alcantarillado y/o aseo), incluida su presentación ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;
b) estructuración de procesos de contratación de estudios o consultorías del servicio público de aseo (documentos previos, alcances, términos de referencia o pliegos de condiciones), incluidos los de esquemas regionales de prestación; y
c) asistencia técnica a municipios o distritos en el reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) y en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en materia de saneamiento básico.

Fundamentos:

1. El aseo es saneamiento básico. El numeral 14.19 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el saneamiento básico como las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo. El propio Documento Técnico reconoce que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fija los lineamientos del sector de saneamiento básico que "orientan la prestación del servicio público de aseo".
2. Proyectos de inversión (literal a). El Documento Técnico exige identificar "necesidades de inversión" y "fuentes de financiación" (Necesidad 3) y fortalecer la capacidad del Distrito para "estructurar proyectos" y "gestionar recursos" (Necesidad 6 y num. 9.3). Quien no haya formulado ni viabilizado proyectos de saneamiento básico no garantiza que la alternative recomendada se traduzca en inversiones financiables.
3. Estructuración de procesos del servicio de aseo (literal b). Entre las alternativas que el studio debe evaluar están un "nuevo proceso licitatorio" y la "asociación regional" (Necesidad 5). El estudio surge, además, de la finalización del esquema contractual vigente (num. 9.3). La experiencia en preparar los documentos precontractuales de consultorías y esquemas regionales de aseo es la que permite recomendar una alternativa contratable.
4. Relación con la Superintendencia (literal c). El Documento Técnico señala que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha insistido en "mejorar el seguimiento institucional" y armonizar el PGIRS con la prestación del servicio. El diagnóstico integral depende de la información reportada al SUI. La experiencia en asistir a entes territoriales en ese reporte y en el cumplimiento de los requisitos de la Superintendencia es directamente aplicable.

Observación 3 – Exigir como habilitante experiencia en diagnóstico institucional de prestadores y fortalecimiento institucional o transformación empresarial

Texto actual (num. 10.1.1): "Al menos uno (1) de los contratos acreditados deberá comprender actividades de diagnóstico, evaluación o caracterización técnica y operativa del servicio público de aseo, y/o formulación o evaluación de alternativas para su prestación, organización, operación o fortalecimiento".

Solicitud: sustituir esa condición por una que exija, como requisito habilitante, que al menos uno (1) de los contratos comprenda las dos actividades siguientes:

• a) diagnóstico o evaluación institucional, administrativa y operativa de prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, o de los contratos de operación suscritos con ellos; y
• b) formulación o estructuración de esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional o modelos regionales para la prestación de dichos servicios.

Fundamentos:

1. Las alternativas que el estudio debe evaluar son esquemas empresariales e institucionales. El Documento Técnico (Necesidad 5) exige comparar la continuidad del operador actual, un nuevo proceso licitatorio, una empresa pública, un esquema mixto y la asociación regional. Analizarlas requiere experiencia probada en estructurar esquemas de transformación empresarial y modelos regionales, no solo en caracterización técnica.
2. El producto esperado es un modelo de fortalecimiento institucional. La Alternativa 3 del Documento Técnico consiste en "desarrollar una estrategia de fortalecimiento institucional basada en la evaluación de capacidades administrativas, técnicas, financieras y operativas de las entidades responsables del sector". La Necesidad 6 también se centra en el fortalecimiento
institucional.
3. El contrato nace de la terminación del esquema contractual vigente. Según la justificación del Documento Técnico (num. 9.3), el estudio debe reducir los riesgos asociados a la finalización de ese esquema. Para ello se necesita experiencia en evaluar contratos de operación y el desempeño de prestadores.
4. Coherencia con el equipo de trabajo exigido. El numeral 10.2 exige perfiles en gestión pública, planeación y desarrollo institucional, además de los perfiles jurídico y financiero. La experiencia de la firma debe corresponder a ese mismo alcance.

Observación 4 – Ampliar el plazo de recepción de ofertas

Texto actual (Anexo 2 – Cronograma): "Fecha de cierre: El 5 de noviembre a las 11:00 a.m." Solicitud: Ampliar el plazo para presentar ofertas en un tiempo prudente para revisar el pliego de condiciones definitivo con sus adendas y la repuesta a las observaciones que los interesados han solicitado

Fundamentos:

1. El plazo actual es insuficiente. El pliego definitivo se publica el 30 de octubre de 2026 y el cierre es el 5 de noviembre. En medio está el festivo del 2 de noviembre, así que los interesados solo cuentan con tres días hábiles para preparar la oferta. La respuesta a las observaciones y las adendas pueden expedirse hasta el 3 de noviembre a las 7:00 p.m. Eso deja un solo día hábil completo para ajustar la oferta a lo que la Entidad decida.
2. Pluralidad de oferentes y selección objetiva. Un plazo razonable permite que concurra un mayor número de oferentes calificados. Ese es el fin de los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Además, la Entidad puede modificar el cronograma mediante adenda antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, como lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Petición Con fundamento en los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos acoger las tres observaciones y expedir la Adenda correspondiente antes del plazo máximo previsto en el Cronograma. En caso de no acogerlas, solicitamos que la respuesta se motive con base en el análisis del sector del proceso.

Atentamente,

RADIG S.A.S

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD.

OBSERVACIÓN No. 1. *Número de contratos para acreditar experiencia específica.*

El interesado solicita permitir la acreditación mediante uno (1) o dos (2) contratos y aclarar que un mismo contrato puede demostrar simultáneamente experiencia general y específica.

RESPUESTA: SE ACOGE PARCIALMENTE. La Entidad considera pertinente armonizar el requisito del numeral 10.1.1 con el rango previsto en la tabla de acreditación de experiencia, evitando exigir un número de contratos superior al necesario para acreditar la idoneidad. En consecuencia, se ajustará la redacción para permitir acreditar la experiencia específica con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, siempre que se cumplan el alcance técnico, la condición especial y los valores mínimos previstos en el pliego. Se aclara que un mismo contrato podrá acreditar experiencia general y específica si satisface ambos requisitos, sin duplicar su valor para efectos de la sumatoria. Se efectuarán los ajustes concordantes en el proceso, conservando las reglas de puntuación que legalmente correspondan.

OBSERVACIÓN No. 2. *Incorporación de tres actividades adicionales obligatorias de saneamiento básico.*

El observante solicita exigir que al menos un contrato incluya simultáneamente formulación o viabilización de proyectos de inversión, estructuración de procesos de contratación del servicio de aseo y asistencia técnica para reportes SUI y cumplimiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

RESPUESTA: SE ACOGE PARCIALMENTE. Si bien, todas las actividades propuestas guardan relación temática con la gestión del saneamiento básico, exigir que concurran las tres en un mismo contrato impondría una condición acumulativa y altamente especializada que no resulta indispensable para acreditar la capacidad de ejecutar el diagnóstico y formular alternativas. El pliego ya contempla experiencia en consultoría, diagnóstico, evaluación y estructuración de alternativas vinculadas al servicio público de aseo y a la gestión de residuos sólidos. Por lo anterior la entidad solo exigirá que en un contrato el oferente acredite

Solicitud: incluir como requisito habilitante que al menos uno (1) de los contratos de experiencia específica, ejecutado en el marco de planes o programas de saneamiento básico, comprenda las tres actividades siguientes:

a) Formulación, revisión, ajuste o viabilización de proyectos de inversión en saneamiento básico (alcantarillado y/o aseo), para su viabilización en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;
b) Asistencia técnica en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en materia de saneamiento básico.

La Entidad debe preservar la relación directa entre experiencia exigida y objeto contractual, sin convertir actividades complementarias en barreras de participación. Por ello solo se acoge parcialmente la observación.

OBSERVACIÓN No. 3. Diagnóstico institucional y esquemas de fortalecimiento o transformación.

El interesado solicita reemplazar la condición especial de experiencia por la exigencia conjunta de diagnóstico institucional, administrativo y operativo de prestadores y formulación de esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional o modelos regionales.

RESPUESTA: SE ACOGE PARCIALMENTE. La Entidad reconoce la pertinencia de las dimensiones institucional, administrativa y operativa y de la formulación de esquemas de fortalecimiento para el análisis de alternativas de prestación. Por ello, se precisará el numeral 10.1.1 para admitir expresamente, dentro de las actividades pertinentes, el diagnóstico o evaluación institucional, administrativa u operativa de prestadores del servicio público de aseo, así como la formulación o evaluación de esquemas de fortalecimiento institucional, modelos de prestación o alternativas regionales relacionadas con dicho servicio. NO SE ACOGE la exigencia de acreditar obligatoriamente ambas actividades en un mismo contrato, ni la sustitución integral del requisito existente, por cuanto restringiría innecesariamente la concurrencia. Se mantendrá la posibilidad de demostrar la condición especial mediante las alternativas de experiencia previstas en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4. Ampliación del plazo para presentar ofertas.

Se solicita ampliar el cierre previsto inicialmente para el 5 de noviembre de 2026, a fin de contar con tiempo suficiente para revisar las respuestas y ajustes al pliego.

RESPUESTA: SE ACOGE. Con el propósito de garantizar la publicidad de las modificaciones, facilitar la preparación de ofertas completas y promover la pluralidad de proponentes, la Entidad ajustará el cronograma, con observancia de los términos y límites legales aplicables. Las fechas y horas definitivas serán las publicadas en SECOP II; esta respuesta no sustituye ni modifica por sí sola el cronograma.

En consecuencia, se ordena publicar el presente documento en SECOP II y efectuar los ajustes procedentes al pliego y al cronograma, con la debida concordancia entre sus disposiciones.

Se surte de esto modo la respuesta a las observaciones allegadas al Pliego de Condiciones.

Atentamente,

Original Firmado
JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital